



**CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
RESOLUCIÓN NO. 09-2526**

APROBACION POLITICA A SALVO DE PELIGRO

CONSIDERANDO: Que “A Salvo de Peligro”, en el contexto del Movimiento Scout, es; mantener a los niños y jóvenes a salvo de todo peligro englobando todas las áreas de trabajo de protección de niños y jóvenes, e incluye una gama completa de estrategias, sistemas y procedimientos que buscan promover el bienestar, desarrollo y seguridad de niños y jóvenes como una prioridad en todas las actividades relacionadas con el Movimiento Scout.

CONSIDERANDO: Que un entorno seguro es aquel que se promueve y apoya el bienestar de los beneficiarios, al tiempo que se trabaja para tratar y prevenir las prácticas peligrosas.

CONSIDERANDO: Desde la adopción de la Resolución de Mantener a los Scouts a Salvo del Peligro por parte de la Conferencia Scout Mundial en 2002, se han dado diferentes pasos en el proceso de implementación del programa “A salvo del Peligro” tanto a nivel mundial y regional, como nacional.

CONSIDERANDO: Que la Asamblea Scout Nacional reunida en marzo del 2012 aprobó unas políticas de seguridad a nuestros miembros que van en concordancia con la Ley 136-03 (Código del Menor).

CONSIDERANDO: Que, en 2019, el Consejo Directivo Nacional (CDN) mediante la resolución No. 10-20192 aprobó la “Política Mundial a Salvo de Peligro”, determinando su inmediata implementación por los órganos operativos, Áreas Estratégicas, Distritos, Grupos Scouts y cualquier comisión creada bajo la tutela de la Asociación de Scouts Dominicanos, Inc. (ASDI).

CONSIDERANDO: Que como parte de las estrategias para la implementación de la política mundial fue creada por el CDN, mediante la resolución No.12-2024, la Comisión Nacional A Salvo del Peligro.

CONSIDERANDO: Que la finalidad de la implantación de esta política es que todos y en todos los niveles de la Asociación se trabaje coordinados para proporcionar a toda nuestra membresía, beneficiarios (niños, niñas, adolescentes y jóvenes) y adultos (voluntarios y profesionales), un ambiente seguro, que les estimule a desarrollar su potencial y dar lo mejor de sí.

CONSIDERANDO: Que la principal prioridad de la Asociación son los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

CONSIDERANDO: Que el alcance de la política es toda la membresía de la ASDI (beneficiarios y adultos), el personal del Servicio Scout Profesional y toda persona que participe en el Movimiento Scout.

CONSIDERANDO: Que este Consejo ha revisado y valorado el contenido de la referida política, considerándola adecuada, pertinente y necesaria para el fortalecimiento del entorno seguro dentro de la ASDI.

VISTA: La Política Mundial “A Salvo del Peligro” 2017-5, Comité Scout Mundial, Kuala Lumpur, Malaysia (Global Support Centre).



VISTO: El Artículo 30, literal “a” de los Estatutos de la ASDI, sobre las atribuciones del Consejo Directivo Nacional, que refiere: "Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, las Políticas, los Reglamentos, los acuerdos de la Asamblea Nacional y sus propios acuerdos."

VISTO: El Artículo 30, literal “f” de los Estatutos de la ASDI, sobre las atribuciones del Consejo Directivo Nacional, que refiere: "Promover la formación para todos sus miembros, de acuerdo con las normas y políticas mundiales, regionales y nacionales."

VISTA: Las Políticas de seguridad ASDI (2012).

VISTA: La Resolución CDN No. 12-2024 Conformación Comisión Nacional permanente A Salvo del Peligro.

VISTA: La Ley 136-03, conocida como el "Código para la Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes" 15 de julio 2003 (República Dominicana).

VISTA: El Acta de Reunión Extraordinaria del Consejo Directivo Nacional 29, diciembre 2025

VISTO: El borrador “Política A Salvo de Peligro 19-12-2025” enviado al CDN para su estudio, revisión y aprobación.

OÍDO: El parecer de los miembros del Consejo Directivo Nacional;

POR TALES MOTIVOS, el Pleno del **Consejo Directivo Nacional**, haciendo uso de sus facultades estatutarias:

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar formalmente la Política Nacional “A Salvo de Peligro” de la Asociación de Scouts Dominicanos, Inc.

SEGUNDO: Disponer la implementación obligatoria de esta política en todos los niveles, estructuras, programas, eventos y actividades de la ASDI a nivel nacional.

TERCERO: Encomendar al Comité Ejecutivo Nacional (CEN), con el apoyo del Equipo Nacional de Servicio (ENS) y la Oficina Scout Nacional (OSN), la coordinación general del proceso de implementación de la política, incluyendo su difusión, capacitación, y seguimiento operativo.

CUARTO: Disponer que el incumplimiento de esta política será considerado una falta grave y será tratado conforme a los Estatutos, reglamentos y normativas disciplinarias vigentes de la ASDI, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

QUINTO: Ordenar a la OSN la comunicación, registro y archivo de la presente resolución por los medios institucionales correspondientes.

SEXTO: Establecer que la presente designación tendrá vigencia a partir de la fecha de aprobación de esta resolución y hasta tanto el Consejo Directivo Nacional determine lo contrario.

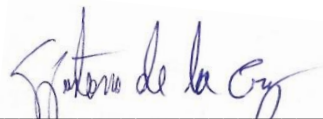
En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días, del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

Asociación de Scouts Dominicanos, INC.

Arzobispo Portes N° 1, Ciudad Nueva, Parque Eugenio María de Hostos, Santo Domingo, República Dominicana, 10208
Apartado Postal 958, Santo Domingo, República Dominicana. info@scouts.do • RNC: 4-01-50676-9 • <http://www.scouts.do/> •
<https://www.facebook.com/scoutsdominicanos> Santo Domingo: 809 682 3948 / 809 221 4718 • Santiago: 809-583-0847



Dionisio Hernández
PRESIDENTE
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL



Gustavo De La Cruz
SECRETARIO
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL